Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 18.718.494,75), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forman parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 18.718.494,75), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO

PAGO COMPENSACION FAENADORES AVICOLAS

					PERIODO 2007												PERIODO 2008					
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio
1	S01-0003664/08	COOPERATIVA DE TRABAJO GOLDEN QUAIL LTDA	30-70736313-0	0170030520000000052581-5	2.390,08	1.584,17	3.772,56	1.603,81	1.650,15	2.587,88	2.265,36	3.837,16	3.107,03	6.444,29	4.980,36	5.091,15						
2	S01-0071448/08	QUE RICO S.A	30-70794805-8	0170191920000000016415-3													742.756,88	898.753,50				
3	S01-0200530/08	AVICOLA EL 24 SRL	30-70940345-8	1500053400011163228461-4																	51.716,37	
4	S01-0210929/08	HECTOR FRANCISCO PERCIVALDI	23-04998273-9	0140037301718500398952																	14.261,01	17.577,35
5	S01-0067979/08	POLLOLIN S.A.	30-55092364-1	0070129320000000161600-4																	2.098.060,56	
6	S01-0054103/08	CALISA COMPLEJO ALIMENTARIO S.A.	30-70019344-2	2850363730000006039467-4																	1.300.429,94	1.057.034,87
7	S01-0062304/08	FRIGORIFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVICOLAS S.A.	30-51662138-5	0070150720000000008023-1																		1.745.753,95
8	S01-0068947/08	CASTOM S.A.	30-60957367-9	1910030855003002922314													79.526,96	89.696,65	80.955,98	80.286,76	86.056,97	
9	S01-0054577/08	GRANJA TRES ARROYOS S.A	30-51730709-9	1910031555003101055100																		10.336.313,00
TOTAL					18.718.494,75																	

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AGROPECUARIA

Resolución 4786/2008

Procédese a la recepción de "R.O.E. Verde" para Trigo Pan.

Bs. As., 8/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0232947/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 543 de fecha 28 de mayo de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se establecieron los requisitos a los que deben sujetarse los exportadores de las mercaderías comprendidas en las Leyes Nros. 21.453 y 26.351 que soliciten su inscripción en el "Registro de Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior" denominado "R.O.E. VERDE".

Que de conformidad con la citada Resolución Nº 543/08, el trigo se encuentra dentro de las mercaderías de las cuales se requiere establecer el denominado Remanente Exportable (R.E.).

Que la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (ONCCA), tiene como objetivo prioritario asegurar el abastecimiento interno y autorizar exportaciones confiables, como componente central de la ejecución de las políticas del ESTADO NACIONAL.

Que por el Artículo 9º de la mencionada Resolución Nº 543/08, se establece que el Area de Gestión Estratégica de Información de la citada Oficina Nacional determinará mensualmente el Remanente Exportable (R.E.) en base a la información suministrada por los operadores que se encuentre disponible en el organismo, determinando asimismo su forma de cálculo.

Que en virtud de ello, la citada Area ha emitido el informe técnico que se glosa a fojas 77 de estas actuaciones, de donde surge que el Remanente Exportable (R.E.) Autorizado Trigo Pan para el mes de agosto de 2008 es de UN MILLON SETECIENTAS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES TONELADAS (1.763.063 t.).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente resolución en virtud de lo dispuesto por los Decretos Nros. 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y 764 de fecha 12 de mayo de 2008.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — PROCEDASE a la recepción de "R.O.E. VERDE" para Trigo Pan hasta completar el volumen máximo de UN MILLON SETECIENTAS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES TONELADAS (1.763.063 t.), a todo destino.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

DISPOSICIONES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 458/2008

Administración Federal de Ingresos Públicos. Estructura organizativa. Su modificación.

Bs. As., 7/10/2008

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10070-24-2008 del Registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Subdirección General de Recaudación propone la modificación de la estructura organizativa de sus unidades dependientes.

Que resulta necesario adecuar el accionar de la Dirección de Programas y Normas de Recaudación con el objeto de atender en mejores condiciones la puesta en marcha y administración de los registros tributarios y la definición, desarrollo y operación de las aplicaciones informáticas de recaudación, en virtud del mayor alcance y las posibilidades que brindan los sistemas de recaudación y administración tributaria.

Que a tal fin, surge la conveniencia de disponer de una unidad orgánica responsable de la ejecución, el control y la mejora continua de los procesos de control del cumplimiento y de gestión ante el incumplimiento de las distintas obligaciones tributarias de los contribuyentes y responsables, así como también de realizar la medición del impacto de las estrategias de recaudación.

Que por otra parte, a fin de mejorar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Organismo al suscribir convenios que involucran la implementación del Sistema Osiris y otros servicios de recaudación brindados a terceros Organismos, se torna necesario la creación de una dependencia y la redefinición del accionar de las unidades existentes en la Dirección de Servicios de Recaudación.

Que asimismo, con el objeto de facilitar una correcta declaración y administración de los tributos aduaneros se hace menester disponer, en la Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros, de un área específica responsable del incremento en cantidad y variedad de reglas lógicas incluidas en módulo arancel del Sistema Informático María.

Que el Departamento Coordinación y Procedimientos y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional han tomado la intervención que resulta de sus competencias.

Que la presente propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Recaudación.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Eliminar de la estructura organizativa las unidades orgánicas con nivel de División denominadas "Definición y Homologación de Sistemas de Recaudación", "Técnica de Recaudación" y "Registro Tributario", dependientes del Departamento Cuentas Tributarias en el ámbito de la Dirección de Programas y Normas de Recaudación.